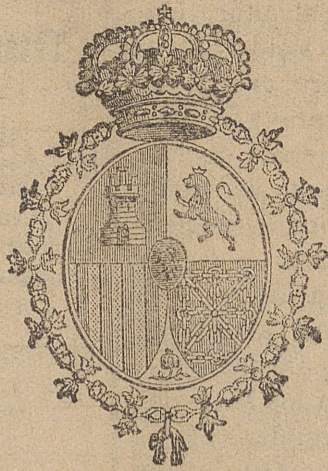


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 13 de Agosto de 1926).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.753

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Dirección general de Enseñanza superior y secundaria

## RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error al publicar en la *Gaceta de Madrid* del día 2 del corriente mes el anuncio de la oposición de la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, convocada en cumplimiento de la Real orden de 27 de Julio próximo pasado, se reproduce a continuación, debidamente rectificado:

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad al turno de oposiciones entre Auxiliares, la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho

de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para

esta convocatoria, que es improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de

anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Julio de 1926.—  
El Director general, *González Oliveros*.

(*Gaceta* del 9 de Agosto de 1926)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR NÚM. 3.746

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 10 de Agosto de 1926.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

## RELACIÓN QUE SE CITA

## Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; términos municipales infectados, Cuenca de Campos, San

Pedro de Latarce, Valdenebro de los Valles y Villagarcía de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los expresados términos municipales en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes de los mismos; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales receptibles de las citadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Bercero; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infec-

ta. Límites: Norte, términos de Villasexmir, San Salvador, Gallegos y Vega de Valdetronco; Sur, casco de Bercero, camino de Marzales; Este, término de Berceruelo; Oeste, carretera de Madrid a La Coruña; zona declarada sospechosa, una zona de docientos cincuenta metros a contar desde los límites señalados hacia el interior en la que adoptarán las medidas reglamentarias; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 410; dueños de los mismos, don Florentino Pérez Calonge y don Mateo Pérez Carracedo.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 10 de Agosto de 1926.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 3.745

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicación de la Ley de epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las

enfermedades que figuran en la relación que a continuación se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de Agosto de 1926.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

Relación que se cita

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

RELACIÓN de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extinción de las mismas por el excelentísimo señor Gobernador civil.

TÉRMINO MUNICIPAL	Nombre de la enfermedad	Especies receptibles	Fecha en que fué declarada oficialmente
Pozaldez. . . . .	Rabia	Todas las especies domésticas.	13 Febrero 1926
Pozal de Gallinas. . . . .			16 Marzo 1926
Valoria la Buena. . . . .			16 Marzo 1926
Valdestillas. . . . .	Fiebre aftosa	Bovina, ovina, caprina y porcina	27 Abril 1926
Casasola de Arión. . . . .			15 Junio 1926
Torreçilla la Abadesa. . . . .			15 Junio 1926
Villavieja del Cerro. . . . .	Viruela	Ovina	8 Julio 1926
Villalar. . . . .			27 Abril 1926

Valladolid, 10 de Agosto de 1926.—El Inspector, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 3.743

## Tesorería - Contaduría de Hacienda de la provincia de Valladolid

RELACIÓN nominal de los Ayuntamientos de la provincia que han resultado deudores al Tesoro en la liquidación practicada en cumplimiento del Real decreto de 12 de Abril de 1924, a los cuales han sido formados los conciertos que determina el artículo 4.º del citado Real decreto y que por Real orden de esta fecha son aprobados.

AYUNTAMIENTOS	Débitos	Importe de su presupuesto	Importe de cada anualidad	Número de anualidades
San Pablo de la Moraleja.	11'29	8.642'65	11'29	Una
Encinas de Esgueva . . . .	122'00	11.977'40	122'00	Una

Valladolid, 27 de Julio de 1926.—El Jefe de Contabilidad, *Florentín Quemada*.—V.º B.º: El Tesorero-Contador, *Juan Blanco*.

Núm. 3.767

## Obras públicas. - Provincia de Valladolid.

ANUNCIO

Don Felipe Domingo Berzal ha presentado en esta Jefatura de Obras públicas una instancia en la que solicita la concesión de licencia para ocupar una parte de terreno de dominio público, perteneciente a la carretera de Adanero a Gijón, en término municipal de esta capital, entre los kilómetros 196 y 197 de la expresada carretera, con destino a la instalación de un depósito subterráneo de gasolina, con su columna distribuidora para la venta al público.

A la instancia acompaña un plano de la instalación que proyecta.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», conforme a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Noviembre de 1921, para que las personas afectadas por esta petición, puedan examinarla y presentar sus reclamaciones en esta Jefatura, Riego, número 4, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la presente inserción.

Valladolid, 11 de Agosto de 1926.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Enrique M. Llamas*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.768

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia la subasta para el aprovechamiento de 422 cárceles de leña gruesa y 12.632 cargas de ramera,

procedentes de olivaciones y claras limpias, verificadas en el monte «Esparragal», de los propios de esta ciudad.

La subasta se celebrará a las doce de la mañana del día siete del próximo mes de Septiembre, con arreglo a las condiciones expuestas en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial», correspondiente al día 16 de Junio del corriente año, variando únicamente el tipo de subasta que será el de siete mil novecientos setenta pesetas con setenta y seis céntimos.

Para mostrarse licitador a la subasta será preciso haber consignado previamente en la Caja municipal la cantidad de *trescientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos*, importe del 5 por 100 de la tasación del producto.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Valladolid, 9 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 3.701

### Alaejos

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26, se hallan expuestas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasado dicho plazo, se dará cuenta a la Comisión permanente a los efectos del párrafo 2.º, artículo 126 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Alaejos, a 7 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Aurelio M. Hernández*.

Núm. 3.777

**Montealegre**

Don Doroteo Mucientes Díez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montealegre.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día veinticinco de Julio último, haciendo uso del derecho que concede la Real orden

de 24 de Junio anterior, acordó prorrogar el presupuesto municipal ordinario de 1925-26 para la ordenación de sus gastos y recursos durante el semestre de 1.º de Julio a 31 de Diciembre del año actual, reduciendo sus cifras al cincuenta por ciento.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Montealegre, a 10 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Doroteo Mucientes.

Núm. 3.540

**PEÑAFIEL**

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina . . . . .	100 k.	59	59	»	»
Pan . . . . .	Kilo	57'50	57'50	»	»
Aceite . . . . .	»	2'30	2'30	»	»
Bacalao . . . . .	»	2'25	2'25	»	»
Arroz . . . . .	»	1	1	»	»
Patatas . . . . .	»	0'15	0'15	»	»
Judías . . . . .	»	2'10	1'20	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'60	1'60	»	»
Azúcar Pilé . . . . .	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla . . . . .	»	1'85	1'85	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	3'20	3'20	»	»
Idem lanar . . . . .	»	3	3	»	»
Idem de cerdo . . . . .	»	3'50	3'50	»	»

Peñafiel, a 31 de Julio de 1926.—El Alcalde, Angel Escribano—El Secretario, Matías Bayón.

Núm. 3.771

**Pesquera de Duero**

Confeccionada que ha sido la relación nominativa de los aumentos prescriptos por el Real decreto-ley de 25 de Junio último y demás cantidades a percibir en el segundo semestre de 1.º de Julio del actual año a 31 de Diciembre del mismo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos, durante el término de ocho días, y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Pesquera de Duero, 9 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Moisés Carrascal.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Serrada. Simancas.

Núm. 3.779

**Pozuelo de la Orden**

Terminado por la Junta local de este pueblo el repartimiento para la recaudación del impuesto de plagas del campo que ha de regir en el ejercicio de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Pozuelo de la Orden, a 8 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Justo Cimas.

Núm. 3.660

**Puente Duero**

Don Alejandro Molina Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este distrito municipal,

correspondientes del primero al cuarto trimestres de 1925-26, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referidos trimestres, tendrá lugar en el día 21 de Agosto, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal.

Puente Duero, a 31 de Julio de 1926.—El Alcalde, Alejandro Molina.

Núm. 3.735

**Saelices de Mayorga**

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 de Agosto del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de setecientos treinta y ocho pesetas con diez céntimos por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Saelices de Mayorga, a 9 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Julián Crespo.

Núm. 3.769

**San Román de Hornija**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente para el ejercicio 1926 a 1927, según acuerdo de la referida Junta, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

San Román de Hornija, 11 de Agosto de 1926.—El Presidente de la Junta general, Pedro Moya.

Núm. 3.764

**San Salvador**

Debiendo procederse a la elección de los Vocales que con carácter de electivos han de formar parte de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este término para 1927, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 22 del que cursa, a las once horas, en la Casa Consistorial, donde podrán emitir su sufragio desde la citada hora hasta las catorce, estando a tal fin constituidas las mesas electorales por los Vocales natos de las respectivas Comisiones.

Lo que, en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal, se hace público para general conocimiento.

San Salvador, a 10 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Enrique Alonso.

Núm. 3.732

**Velilla**

Formados por el pleno de este Ayuntamiento los repartimientos de pastos y de inquilinato para el ejercicio semestral de 1926, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes que lo

deseen puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que consideren justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Velilla, a 7 de Agosto de 1926.  
—El Alcalde, Ruperto Marroquín.

Núm. 3.718

#### Villacid de Campos

Propuesta por la Comisión municipal permanente la transferencia de crédito de los capítulos y artículos que en ella se detallan, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado el plazo, el Ayuntamiento acordará lo que proceda.

Villacid de Campos, a 7 de Agosto de 1926. —El Alcalde, Emilio Collantes.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.765

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se expresarán seguidos en este Juzgado y a mi testimonio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiséis, el señor don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante don Julio Llorente Gallego, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado don Antonio Gimeno Bayón, y de la otra, como demandado don José Pelaz Llorente, mayor de edad, labrador y vecino de Peñaflor, el cual ha sido declarado en rebeldía sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate

de los bienes embargados al deudor don José Pelaz Llorente, y con su importe, pago al ejecutante don Julio Llorente Gallego, de la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas a que ascienden las letras de cambio unidas en autos, con más veinticuatro pesetas veinte céntimos por gastos de protesto de las mismas, el interés legal del cinco por ciento anual de dicho principal desde la fecha de aquél, costas causadas y que se causen, y en la que especialmente condeno al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados se publicará en la forma prevenida en el artículo 679 de la ley de Enjuiciamiento civil, al no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez.

La anterior sentencia se publicó en el día de su fecha.

Y para que conste y a fin de que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Valladolid, a siete de Agosto de mil novecientos veintiséis. —Ante mí, Licenciado del Río.

183

Núm. 3.722

#### OLMEDO

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Calderón Gordillo, Francisco; de 16 años de edad, soltero, broncista, natural de Sevilla, domiciliado últimamente en Madrid, Fernández de los Ríos, número 3, bajo; hoy de ignorado paradero; se le cita y emplaza para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca, si le conviene, ante la Audiencia provincial de dicha ciudad, por medio de Abogado y Procurador, en defensa de los derechos de que se crea asistido, en el sumario que se le sigue ante este Juzgado de instrucción, con otros dos, bajo el número uno del corriente año, sobre estafa a la Compañía del Norte, adonde se remitirá dicho sumario, que ha sido declarado concluso por auto de esta fecha, y se le apercibe, que si transcurren los diez días sin verificarlo, se le tendrá por conforme con la designación de defensores de turno de oficio.

Olmedo, 8 de Agosto de 1926.  
—El Secretario judicial, Manuel Torés.

Núm. 3.752

#### VILLALÓN

Don Marcelino Villalón de Cabo, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado expediente de declaración de ausencia de don Francisco Revuelta González, de sesenta y seis años de edad, hijo de Felipe y de Petra, natural de Aranda de Rueda, casado con doña Elisa González López, el cual desapareció de su domicilio, tenía en esta villa, hace más de quince años, en cuyo expediente se ha dictado auto con fecha diez y nueve del mes actual, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«El señor don Marcelino Villalón de Cabo, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de primera instancia del partido, asesorado por el Letrado don Mateo Cantero García, por ante mí, el Secretario judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de don Francisco Revuelta González, natural y vecino que fué de esta villa, nombrando representante legal del mismo a su esposa doña Elisa González López, a quien se faculta, no sólo para que administre los bienes de dicho ausente, sino autorizándola también para poder enagenarlos, permutarlos o hipotecarlos por el precio y con las condiciones y estipulaciones que crea convenientes, como asimismo para aceptar herencias a nombre del ausente, suscribiendo al efecto toda clase de documentos públicos o privados, transigir cuestiones hereditarias, recibiendo bienes de cualquiera clase en pago de la adjudicación que corresponda a su esposo, o su equivalente en dinero, en el asunto que se indica en el escrito inicial de este expediente, y en general se autoriza a la recurrente doña Elisa González López, para ostentar la representación del ausente en cualquiera caso relacionado con las disposiciones contenidas en el libro primero, título octavo, capítulos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Código civil y los correspondientes no derogados de la ley de Enjuiciamiento civil. Publíquese este auto en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, a los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código civil, y una vez transcurrido el plazo a que dicho artículo se refiere, expídase el testimonio solicitado por la representación

de la recurrente. Lo acordó y firman dicho señor Juez y asesor, de todo lo cual doy fé.—Marcelino Villalón.—Licenciado, Mateo Cantero García.—Ante mí, José Nieto.

Lo cual se hace público por el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y seis del Código civil».

Dado en Villalón, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintiséis. — Marcelino Villalón.—El Secretario, José Nieto.

184

#### Juzgados municipales

Núm. 3.639

#### VALLADOLID.—PLAZA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado bajo el número doscientos noventa y cuatro del corriente año, por lesiones a Pedro Cuadrado Martín y Juan Sánchez Velasco, contra siete u ocho individuos, que el día siete de Julio último, maltrataron a expresados Pedro y Juan, cuyo hecho tuvo lugar en las Moreras, frente al Cuartel de Artillería, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresados siete u ocho individuos, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, así como al Pedro Cuadrado Martín y Juan Sánchez Velasco, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte del corriente mes y hora de las diez y ocho, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Agosto de mil novecientos veintiséis. —El Secretario suplente, Domiciano Casado.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial